

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de EVA KATHERINE CARRASCAL CANTILLO contra
FERNANDO MAZUERA Y COMPAÑÍA S.A.

Radicado: 110013103 009 2022 00450 00.

Ingreso: 05/12/2023

Previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, el Despacho

RESUELVE:

Primera: Requerir al extremo demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir del enteramiento de este auto, proceda a realizar las acciones tendientes a la notificación de la parte demandada, o acreditar su trámite, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el art. 317 C.G.P. Por la secretaría del Juzgado, contabilícense los términos y, a su vencimiento ingrese el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Segundo: INCORPÓRESE a los autos la documental proveniente de la DIAN¹, documental que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con las reglas de procedimiento y de prelación de créditos. En tanto la misma póngase en conocimiento de las partes. Conforme a lo anterior, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “10Respuesta DIAN” y “11RespeustaDian”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc266506aa0df9a4805c88144c870a5cdcd9a5ec5a1b0265cd70e01611a501e2**

Documento generado en 07/03/2024 07:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>